HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

ACREDITACIÓN EN SALUD

Juntos por la excelencia

CONTRATO DE SUMINISTRO 123 AMB 0504 2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN DS VIDA
NIT	900854464-3
DIRECCIÓN	CALLE 21 No 21 B- 104 OFC 202 BARRIO LA PANADERIA
TELÉFONO:	3014113445
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CHLORINE FREE – DPD PARA COMPARADOR VISUAL DE DISCO DE COLOR SIMPLE PARA CLORO RESIDUAL UTILIZADO PARA MEDICIÓN EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
VALOR:	$4.950.000.oo
DURACIÓN:	EL TREINTA (30) DÍAS A PARTIR **DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
FORMA DE PAGO:	30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
CDP No:	241 DEL 13 DE MARZO DE 2019.
SUPERVISOR:	CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL

Entre los suscritos a saber; **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.381.079, actuando en calidad de Gerente (E) del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.** – según Decreto No. 135 de 29 de marzo de 2019, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **RUBÉN DARÍO FUERTES BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.216.569, en calidad de director general de la **FUNDACIÓN DS VIDA** registrada con NIT No. 900854464-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por la Profesional especializada de recursos fisicos, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE requiere adquisición de chlorine free – dpd para comparador visual de disco de color simple para cloro residual utilizado para medición en tanques de almacenamiento de agua del HUDN, en cumplimiento de la resolución 2115 de 2007 en su artículo 9 numeral 2, le cual describe el punto mínimo y máximo en mg/l del cloro residual que debe tener el agua en cualquier punto de la red de distribución para que se garantice la optimización de la calidad del agua. Para lo que le hospital en garantía en cumplimiento de la norma hace la medición de cloro de los seis (6) tanques de almacenamiento y de los servicios asistenciales y administrativos con los que cuenta la institución. **2)** Que en consideración de la cuantía del objeto a contratar y en observancia del procedimiento de contratación previsto en el Estatuto de Contratación Interno, el HOSPITAL adelantó la solicitud simple de oferta No. AMB. SP. 028 -2019, proceso en el cual se presentó un (1) oferente FUNDACIÓN DS VIDA. **3)** Que una vez realizada la correspondiente evaluación jurídica, y técnica y agotado el tiempo de subsanación, el proponente **FUNDACIÓN DS VIDA cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la solicitud simple de oferta AMB.**

SP 028-2019. Además el valor de la propuesta económica se ajusta la valor solicitado, por lo anterior dicha fundación se hace acreedora a la adjudicación del contrato. **4)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5)** Que el CONTRATISTA entiende, por el solo hecho de suscribir el presente contrato declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el servicio contratado o en ninguna situación similar que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio; conforme a las siguientes, cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** de conformidad con la propuesta presentada, al suministro de chlorine free – dpd para comparador visual de disco de color simple para cloro residual utilizado para medición en tanques de almacenamiento de agua del HUDN, los cuales se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
INDICADOR FREE – DPD PARA COMPARADOR VISUAL DE DISCO DE COLOR SIMPLE PARA CLORO RESIDUAL.	40	PAQUETE POR 100 UNIDADES	$ 4.950.000

SEGUNDA. - CALIDAD Y REPOSICIÓN.- EL CONTRATISTA garantiza que los productos se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución sin ningún costo adicional dentro de los setenta y dos (72) horas siguientes al reporte del contratante, en caso de que llegaren en mal estado, o presentaren defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos o con fecha próxima de vencimiento igual o inferior a dieciséis (16 meses) previa certificación expedida por el supervisor del contrato, de tal manera que el contratista cumpla con todas las especificaciones contenidas en la propuesta. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones técnicas contratadas. **b)** Garantizar la disponibilidad y entrega de los productos dentro del tiempo ofertado y pactado en el contrato. **c)** Entregar los insumos según la programación o requerimientos establecidos por **EL CONTRATANTE**, los cuales para todos los casos constituirá parte integral del contrato. **d)** Las entregas deberán efectuarse en las instalaciones del almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE. **E)** De presentar alguna falla en los insumos, estos deben ser cambiados por el contratista en máximo setenta y dos (72) horas de lo contrario se entenderá como incumplimiento del contrato **f) EL CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los productos, aduciendo motivos de empaque, embalaje o presentación de los mismos, además no podrá retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de chlorine free – DPD, para comparador visual de disco de color simple para cloro residual, **EL CONTRATISTA** deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega de los productos al **CONTRATANTE,** en caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambios sujetas al fabricante. **g) EL CONTRATISTA,** deberá cumplir con las cantidades solicitadas por el Hospital. **h)** El contratante podrá terminar unilateralmente el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su cotización y firma del contrato. **i)** todo producto deberá facturarse pos unidad de cotización, especificando claramente la presentación comercial ofertada. **J). El CONTRATISTA** fabricante o distribuidor, suministrara apoyo técnico (apoyo en eventos de capacitación) sobre el ítem ofertado y contratado cuando así lo requiera el hospital. **k).** En la entrega de cada producto el contratista debe anexar el certificado de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el

fabricante. l) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **a)** Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. **b)** Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados. **c)** Ejercer la supervisión del cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA,** a través del supervisor designado para el efecto. **D)** suministrar la información necesaria, relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que el HOSPITAL pueda apoyar adecuadamente el desarrollo del contrato. **e).** Analizar oportunamente la información remitida por el CONTRATISTA en caso de requerirse ajustes solicitarlos por escrito. **f)** las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra, de acuerdo a su naturaleza y objeto. **QUINTA.- ENTREGA.-** Los elementos objeto del presente contrato se entregaran por parte del **CONTRATISTA** en el área de almacén del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ubicado en la ciudad de Pasto (Nariño). **SEXTA.- LA DURACIÓN** 30 días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El cumplimiento en el tiempo de entrega de los insumos, obedece a la necesidad del **CONTRATANTE** de abastecer el servicio y garantizar la oportuna prestación del servicio de salud, por tanto, dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de multas y sanciones contra **EL CONTRATISTA**, previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato culminada la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestado. **SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.950.000.oo) Incluido IVA M/cte. OCTAVA.- FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato u orden de servicio. **NOVENA.– FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. **EL CONTRATISTA** deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato especificando claramente la presentación comercial contratada. 4. **EL CONTRATISTA** deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de comercio). **DECIMA.- CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El Contratista y supervisor del presente contrato, deberán llevar un registro a fin de que no se supere el valor contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** Las garantías que exija **EL CONTRATANTE** en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías: **a) De cumplimiento del Contrato:** Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la firma de este contrato. **b) De Calidad de los elementos:** Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y un (1) año más, contados a partir de la firma de este contrato. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total por parte de **EL CONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** la cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, más los perjuicios que se causen. Dichos valores podrán ser tomados directamente de los saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA,** y/o de la liquidación del contrato o de las garantías que amparan el presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a cancelar al **CONTRATANTE** las multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: **a)** Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por

cada día de incumplimiento hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor. **b)** Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **c)** Por entregar los elementos de papelería con defectos de calidad o empaque, expirados o a un tiempo de expiración inferior a dieciséis (16) meses y omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **d)** Por la omisión en la entrega de los elementos de papelería requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes convienen en que el procedimiento para aplicar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. EXIGIBILIDAD DE LA CLÁUSULA.-** Las estipulaciones contenidas en las cláusulas anteriores son exigibles por la vía ejecutiva con base en este contrato, por cuanto estos documentos constituyen para las partes contratantes título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATANTE** no adquiere ningún tipo de relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA** declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 - y demás disposiciones que regulen la materia. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando corresponda, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses **EL CONTRATANTE** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **DÉCIMA NOVENA.- PRESUPUESTO:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Rubro B12402 por concepto de materiales y suministros, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 241 del trece (13) de marzo de 2019, del Presupuesto de gastos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. **VIGESIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un escrito donde consten las razones y **EL CONTRATANTE** podrá dar autorización. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA: EL CONTRATISTA** declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación compilado mediante Acuerdo No. 006 de 23 mayo de 2014 expedido por la Junta Directiva de la entidad, El Código de Buen Gobierno copilado mediante Acuerdo No. 018 de 23 de octubre de 2007, Código de Ética y valores compilado mediante Resolución No. 0376 del 31 de mayo de 2010, de **EL CONTRATANTE. VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato se encuentra a cargo del contratista de gestión ambiental del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la firma de las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías. **VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes

acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA-LEGALIZACIÓN.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. La legalización del presente contrato deberá realizarse por conducto en la oficina de Recursos Físicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

10 ABR 2019

CONTRATANTE:

MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental
De Nariño E.S.E.

CONTRATISTA:

RUBÉN DARÍO FUERTES BRAVO
Director General
Fundación Ds Vida

Proyectó. Martha Alcira Romo Ibarra – Judicante - Oficina Jurídica